PROCESO No: 4148.010.32.1.308-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI" – BP-26002884.

"FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26002882 vigencia 2022.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: AMPARO CHAVEZ AREVALO
Profesional Universitario

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500174746
Fecha de Expedición: 08/02/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $ 690.473.196
Compromiso que se Respalda:

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821010109
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050020007/BP260028821010110
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821020106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821020108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260028841010105
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260028841010106
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260028841020105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación X
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1 .1 .2.1 .1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 0203 de 2011, tiene asignadas entre otras responsabilidades la de “dirigir la cultura en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales; idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura” entre otros.

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de plataformas que propendan por el intercambio de dichas manifestaciones artísticas y culturales.

Para ello, ha determinado como factor fundamental la creación de estrategias de circulación, que permitan visibilizar los productos y servicios culturales de creadores y gestores en escenarios locales fortaleciendo así el desarrollo artístico, el reconocimiento del arte, la formación de públicos, la democratización de la cultura, la cadena de valor de la cultura y el sentido de pertenencia y el acceso el empoderamiento de los espacios públicos por tarde de la comunidad.

En el año 2018 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Cali adelantó el Plan Maestro del Espacio Público, correspondiente al diagnóstico del Sistema de Espacio Público en la ciudad y de acuerdo con el inventario, se estableció que en Cali hay 6.910.656 metros cuadrados de espacio público donde 194.094 (m2) son cinturón ecológico, 174.207 (m2) son corredores ambientales y 6928 (m2) son ecoparques. En términos de porcentaje el 55 % corresponde a parques, el 44 % a zonas verdes y el 1 % en plazas y plazoletas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El Art. 2º.del Decreto Nacional 1504 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 18 de Julio de 1997, "Define el Espacio Público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos Arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes".

Hacen parte del espacio público de la ciudad: las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular; las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad en las que el interés colectivo sea manifiesto y convenientes y que constituyan por consiguiente zonas para el uso y disfrute colectivo.

En este sentido estos espacios públicos están siendo subutilizados por la comunidad ya que no hay las suficientes garantías para el buen uso de los mismos y es ahí donde la Cultura se convierte en el principal elemento de integración social de la comunidad permitiendo el goce de los derechos culturales de la población y generando estrategias de fortalecimiento del sector cultural. La ampliación de la oferta artística y cultural en los espacios públicos de Santiago de Cali estimulará el uso de estos escenarios de la ciudad y generará sentido de pertenencia.

Claro está que al pensar en estrategias de circulación no se puede dejar por fuera la exhibición o programación de una expresión artística que nos identifican en el mundo como *caleños*: LA SALSA como música y como danza. La salsa en Cali constituye una forma de uso y construcción de la ciudad, de manera pacífica, alegre y solidaria, donde se reafirman los vínculos sociales entre los participantes y se fortalecen formas de identificación con los ritmos afro-latinos. En Cali existe una Cultura Salsera entendida como un conjunto de prácticas significativas agenciadas por diversos actores que comparten un espacio común, saberes específicos y especializados, símbolos y modos de representación colectiva, estilos de vida alrededor de la música que los une, y formas de relación con el espacio público.

Por tanto y teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura ha detectado la importancia de consolidar el ecosistema salsero de Cali se apuesta a la exhibición de encuentros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

salseros donde a través de la circulación de contenidos artísticos se fortalecerá el sector de la salsa en Santiago de Cali apoyando así el desarrollo de habilidades técnicas, artísticas y los procesos creativos de los actores del sector de la salsa.

Con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios públicos y/o estratégicos del distrito; generando una programación artística que involucra agentes culturales con procesos fortalecidos, propuestas de creación individual o colectiva, prácticas artísticas articuladas o ensambles entre otros, fortaleciendo así la cultural de la ciudad a través de estrategias que propendan por el fomentando la identidad cultural.

Es importante aclarar que la ocupación del espacio público para la circulación de artistas o exhibición de encuentros salseros requiere de unas condiciones mínimas que dignifique a los artistas y permita a la comunidad apropiarse del mismo, por tanto, es necesario generar condiciones técnicas y de producción favorables para que los artistas puedan llevar a cabo sus propuestas y el público disfrute de un espectáculo de alta calidad.

El objeto y las actividades que se pretenden realizar mediante la presente contratación se enmarcan en la siguiente normatividad:

Constitución política

ARTÍCULO 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

ARTICULO 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 311. Al Distrito como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En Colombia, el tema cultural se consolida al promulgarse la Ley 397 de 1997 que reglamentó los artículos 70 y 71 de la Constitución Política sobre patrimonio cultural, fomento y estímulo a la cultura. Esta ley define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; asigna al Estado y a la política estatal la obligación de preservar el patrimonio cultural y estimular a quienes promuevan las manifestaciones artísticas y culturales.

Así mismo, define como patrimonio cultural de la nación los bienes y valores culturales como la tradición, las costumbres y los hábitos; los bienes inmateriales y materiales (muebles e inmuebles) que tengan especial interés histórico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

<u>Artículos mencionados:</u>

ARTÍCULO 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Este artículo establece que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 71: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Mediante la Ley 1185 de 2008, se modificó y adicionó la mencionada ley, integrando al patrimonio cultural las lenguas y dialectos y el conocimiento ancestral y, presenta además modelos de gestión, protección, conservación, recuperación, salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial.

La Ley 307 de 2009 adopta la Convención de la UNESCO para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales del país y el Plan de Desarrollo Nacional (2018 – 2022) “Pacto por Colombia”. Pacto X “Pacto por la identidad y la creatividad que establece el Desarrollo de la economía Naranja y la Protección y Promoción de la Cultura de nuestro país.

En el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello se ubicó a la Secretaría de Cultura, en el sector administrativo Cultural, siendo su misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. Dentro de sus funciones se encuentra: “Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas”; “Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico” y “Apoyar a las comunidades en el perfeccionamiento de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas por lo tanto, es función de la Secretaría de Cultura fomentar proyectos con la capacidad institucional requerida para la ejecución y seguimiento del mismo; de igual manera en el Artículo 171 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en su numeral 6, tiene como función: “Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural".

Así mismo la Administración Distrital de Santiago de Cali busca fomentar el reconocimiento de las expresiones culturales en los territorios y espacios público/privados, difundir los procesos fortalecidos, articulados al desarrollo y fomento de la identidad cultural, ciudadana, artística de la ciudad a través de los artistas, agentes culturales y entidades que la promueven, generando procesos de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad a través de procesos de promoción que permitan el reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales.

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali se posiciona como uno de los lugares que más promueve y apoya las actividades culturales, siendo una de las zonas con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas. Donde se realizan gran variedad de festivales nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que estos procesos nacen de los territorios.

- Correspondencia con el plan de desarrollo "Cali, Unida por la Vida" 2020-2023:

La Secretaría de Cultura del Distrito de Cali reconoce las 4 DIMENSIONES sobre los cuales se construyen las principales apuestas para impulsar el desarrollo del Distrito , generando nuevas posibilidades de participación e impacto territorial; esta prioridad se evidencia en el porcentaje de inversión que alcanzará el tema social haciendo un esfuerzo para generar mayores oportunidades para el disfrute del deporte, cultura y la recreación para todos los grupos poblacionales concentrando especial interés sobre las comunidades más vulnerables.

Las actividades previstas de contratación se encuentran registradas en los proyectos denominados:

Según BP-26002884 vigencia 2022: "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI" –

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 "Cali Unida por la vida"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Dimensión 2. “Cali, Solidaria por la Vida” La dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre
Generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva. Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Línea Estratégica 203:

La pandemia 2020 a causa del COVID-19, impactó significativamente los servicios de salud en todos los países y puso en evidencia las debilidades, fragilidades institucionales y sociales asociadas a las amenazas, vulnerabilidades e inequidades de nuestra sociedad. Desde la Declaración “Salud para todos”, por parte de la Organización Mundial de la Salud, Alma Ata 1978, hasta la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 – 2030 por las Naciones Unidas, se ha reconocido la salud desde una perspectiva global. Es por ello que en esta línea estratégica se aborda una acción colectiva, interinstitucional e intersectorial que permita el abordaje de los determinantes sociales y ambientales. En el marco de esta línea se Desarrollan programas orientados a mejorar las condiciones de vida fomentar hábitos saludables, prevenir riesgos en salud, avanzar en el aseguramiento universal, aumentar las capacidades institucionales del sector salud y de otros sectores relacionados con condiciones sanitarias; así como, el cuidado y protección del ambiente a través del consumo racional del agua y la energía, y la consolidación de espacios para el encuentro, disfrute y la participación social de todos los ciudadanos. Objetivo: Promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, a través de un modelo de acción integral que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable; incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde un enfoque transectorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PROGRAMA 20307 " Espacio público para la integración Socio- ecológica" Este programa se orienta al mejoramiento y democratización del espacio público, desde una perspectiva de calidad e inclusión, uso adecuado y preservación, a partir de la implementación de estrategias de recuperación que apertura el disfrute del espacio público para los ciudadanos; generando bienestar a la comunidad y posibilidad de inclusión en el campo laboral de la construcción y reduciendo el déficit de espacio público a través del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control; con el propósito de del espacio público para los ciudadanos; generando bienestar a la comunidad y posibilidad de inclusión en el campo laboral de la construcción y reduciendo el déficit de espacio público a través del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control; con el propósito de evitar la contaminación visual, propender por un espacio público reverdecido, regulado y limpio, mejorando la calidad del paisaje urbano y la recuperación de zonas verdes y senderos.

PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "UNIDOS POR LA VIDA"	
DIMENSIÓN 2	Cali, Solidaria por la Vida
203 LÍNEA ESTRATÉGICA:	Territorios para la vida
PROGRAMA	203007 Espacio público para la integración Socio- ecológica
INDICADOR	52030070004-Espacios públicos promovidos con programación cultural

Según BP-26002882 vigencia 2022: "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" -

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020–2023 "Cali Unida por la vida"

Dimensión 2. "Cali, Solidaria por la Vida" La dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva. Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Línea Estratégica 205: Santiago de Cali, nuestra Casa Común, está conformada por distintas culturas, diversos actores, elementos, dinámicas y procesos que han construido la Cali que habitamos. En este sentido, se reconoce que esa diversidad debe ser promovida, protegida y escuchada para que, como ciudadanos, podamos participar de la vida cultural, explorar nuestras potencialidades creativas, transformar nuestro entorno a partir del respeto, reconocimiento y valoración que hacemos de nosotros como caleños y caleñas. Son las personas y los colectivos en ejercicio de sus libertades los que construyen y dinamizan el territorio. Sentirnos caleños debe hacernos reflexionar sobre lo que más le conviene a Cali como nuestra Casa Común. Esto quiere decir que debemos pensarnos y decidir sobre el curso del desarrollo cultural como fin de la gestión y la planeación pública de la cultura para nuestro territorio, la promoción y apoyo de nuestra creatividad, el reconocimiento de nuestras identidades y nuestra diversidad, la movilización como sociedad para construir la vida cultural, transformar nuestro contexto con base en el encuentro, la participación y la concertación de nuestras expectativas. Decidir sobre nuestras demandas culturales como caleños y caleñas. Lo anterior requiere la participación de todos, en especial de los actores del sector cultural, con el ánimo de materializar la gobernanza democrática en un marco de convivencia pacífica, buscando se fomente el respeto, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre grupos culturales; a la vez que se apoyen formas de intercambio y cooperación igualitarias entre culturas, aceptando la legitimidad de las distintas maneras de concebir la vida es decir, el respeto real de las libertades que desarrollamos como comunidad caleña. Promover las propuestas culturales presentes en Santiago de Cali de manera planificada, articulada y coordinada, para generar las condiciones y mecanismos que permitan el desarrollo cultural de la Cali que queremos. Igualmente, se busca fomentar la protección y salvaguarda de la memoria, la identidad, las Manifestaciones que de manera permanente circulan y se construyen en el territorio.

PROGRAMA 205002 “ECOSISTEMA ARTÍSTICO” busca que el arte, la creación y la promoción cultural sean el eje de nuestra proyección estratégica como capital cultural, buscando el equilibrio entre las debilidades, virtudes y fortalezas que tienen cada uno de los miembros del ecosistema; dentro de sus objetivos está incentivar y apoyar organizaciones artísticas e iniciativas culturales. Apuntando a objetivos como: Apoyar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

procesos de formación artística en comunas y corregimientos. Incentivar y apoyar organizaciones artísticas e iniciativas culturales. Acompañar la reactivación económica del sector cultural y sus distintos actores.

PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “UNIDOS POR LA VIDA”	
DIMENSIÓN 2	Cali, Solidaria por la Vida
205 LÍNEA ESTRATÉGICA:	Cali Corazón de las Culturas
PROGRAMA	205002 ecosistema Artístico
INDICADOR	52050020007 - Actores de la salsa fortalecidos en gestión cultural y procesos dancísticos

- Impacto y pertinencia:

Santiago de Cali cuenta con cientos de grupos y artistas representantes de las diferentes disciplinas del arte: danza, teatro, circo, música, cine, artes plásticas, literatura, entre otros; hacen parte de las manifestaciones que diariamente surgen en la ciudad y que solicitan constantemente apoyo estatal para visibilizarse a nivel local y nacional. No se desconoce que existen programas de estímulos para la circulación en regiones del país de artistas, los cuales son promovidos por entidades como el Ministerio de Cultura, Gobernación del Valle del Cauca y Secretaría de Cultura Distrital; sin embargo, pese a ello aún hay deficiencia en alternativas de procesos de circulación local que contribuyan a la visibilización de los artistas, y que establezcan relaciones comerciales entre éstos con entidades (hoteles, centros comerciales, empresas), más allá de simples presentaciones en eventos. Adicionalmente siguen siendo escasos los escenarios de circulación.

La Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, tiene como propósito formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen entre otras, el incremento en sus recursos. En ese sentido y atendiendo esta directriz, la Secretaría de Cultura se ha encargado en los últimos años de fortalecer las manifestaciones artísticas a través de estrategias de circulación local como lo es el caso de Expo Petronio y Exposalsa, iniciativas que han favorecido a artistas caleños exponentes de la música del Pacífico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

colombiano y la salsa, quienes han logrado acceder a oportunidades en el marco y posteriores a dichas estrategias.

Pese a ello, se requiere mayor generación de oportunidades para abarcar la cantidad de grupos y artistas que continuamente solicitan este tipo de apoyo y que en su mayoría están enmarcados en las disciplinas de la danza, las músicas y las artes plásticas, visuales y gráficas, el circo y el teatro, el cual además tiene la particularidad de tener un subsector que es el teatro libre callejero, el cual se perfecciona en el espacio público y que busca un reconocimiento y una sesión de espacios para su desarrollo.

La Secretaría de Cultura de Cali con miras al fortalecimiento del sector cultural en temas de circulación artística ha articulado a algunos de los proyectos de inversión en una única estrategia global de circulación que busca potenciar los programas a través de la conexión de ellos aprovechando dinámicas que propician el uso del espacio público para la intervención artística, la creación de mercados culturales, el reconocimiento de los equipamientos culturales, las muestras artísticas propias de la ciudad, y demás procesos que logran una mayor visibilidad de la oferta cultural y el acceso a la misma por parte de la comunidad.

La implementación de estrategias de circulación y exhibición de encuentros salseros mediante el desarrollo de intervenciones artísticas en espacios públicos y/o estratégicos del distrito de Santiago de Cali brindará más oportunidades para generar ingresos a los artistas y en muchos casos evita que migren a otras ciudades o países afectando así los procesos de creación, investigación, circulación, formación de público y construcción de identidad cultural y permitirá además estimular el uso de estos escenarios de ciudad y generar sentido de pertenencia por parte de los ciudadanos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

Tabla. 1 relación de códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

93141702	93000000- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000- Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141702- Servicios de Promoción Cultural
90131501	90000000 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 - Artes interpretativas	90131500 - Actuaciones en vivo	90131501- Actuaciones u Obras Teatrales
90131502	90000000 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 - Artes interpretativas	90131500 - Actuaciones en vivo	90131502- Actuaciones de danza
90131504	90000000 - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90130000 - Artes interpretativas	90131500 - Actuaciones en vivo	90131504- Conciertos

De acuerdo con el cumplimiento del objetivo establecido en los proyectos de inversión mencionados, se deberá tener en cuenta la legislación actual y los cambios que se generen con la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, el proceso de ejecución del proyecto se someterá a lo que ordene el Gobierno Nacional y a lo adoptado por el Distrito de Santiago de Cali.

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 11613

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

“En razón a que la oferta analizada, evidenció interés en Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias de circulación y exhibición de encuentros salseros mediante el desarrollo de intervenciones artísticas en espacios públicos y/o estratégicos del distrito de Santiago de Cali. Se recomienda adelantar la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad que trata el Decreto 092 del 23 de enero de 2017. Teniendo en cuenta que los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá contratar con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, como lo son las actividades que se pretenden realizar”.

Es procedente celebrar un convenio de asociación de los que trata el artículo 355 de la constitución nacional, considerando que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Las tareas para desarrollar en el convenio están encaminadas exclusivamente a aunar recursos de todo orden entre las entidades territoriales y las ESAL con un objetivo común de llevar a cabo, programas, proyectos y actividades de carácter cultural, en este caso orientadas a realizar procesos de recuperación de espacios mediante eventos artísticos y culturales.

- Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: “*Cali, unida por la vida 2020-2023”.*

- Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, el asociado deberá contar con un equipo idóneo que garantice el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente estudio. El asociado deberá presentar como anexo a los informes de pago, las hojas de vida del recurso humano que acompañará la ejecución del proyecto, como también el personal que se requiere contratar para el cumplimento de objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- La realización de las actividades que hacen parte del proceso mencionado debe tener en cuenta normatividad legal vigente impartida desde el Gobierno Nacional y Distrital que haga referencia a los lineamientos para la prevención de la propagación del Covid-19 en los sitios y eventos de afluencia de personas.

Todo lo mencionado en este documento hace parte de una revisión del contexto económico y normativo relacionado con el objeto y las actividades a contratar en cumplimiento de los objetivos misionales que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones de esta vigencia de la Secretaría de Cultura.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

9.1 Objeto del Convenio:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias de circulación y exhibición de las expresiones artísticas y culturales en espacios públicos y/o estratégicos de conformidad con los proyectos de inversión denominados “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI” – BP-26002884 y “FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI” - BP-26002882 vigencia 2022.

9.2 Alcance del objeto del Convenio:

Implementar la estrategia de circulación cultural y exhibición de las expresiones artísticas y culturales , mediante el desarrollo de intervenciones artísticas en espacios públicos y/o estratégicos , de tal manera que permita el movimiento de la oferta cultural en equipamientos culturales, espacios públicos/privados, plazas y parques de la ciudad, convirtiéndose en una plataforma para artistas al tiempo que permita el acceso y la democratización de la cultura.

Con el desarrollo de este proceso se espera impactar 8.712 personas, de conformidad a lo establecido en los proyectos de inversión tal y como se presenta a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

UBICACIÓN LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002884
Corregimientos y Comunas 1, 2, 3, 4 , 5, 6, 7, 8, 9 , 10 , 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	15 A 19 AÑOS	52
	20 A 59 AÑOS	248
	MAYOR DE 60 AÑOS	12
TOTAL		312

Dado que, con el desarrollo de este proyecto se adelantarán actividades en espacio público que convoca la asistencia de personas, se calcula un alcance de 8.400 asistentes, teniendo en cuenta que se proyectan 56 eventos con una participación promedio de 150 personas.

9.3 Plazo del Convenio

El plazo estimado para la ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.4 Valor estimado del Convenio

El valor del aporte del Distrito de Santiago de Cali es de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($690.473.196) valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

9.5 Forma de Pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnético.

Para efecto de los desembolsos, el Distrito verificará que el ASOCIADO acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda. El Asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

DISTRIBUCIÓN	VALOR	CONDICIONES Y REQUISITOS
DESEMBOLSO 1 **50%**	$ 345.236.598,00	✔ Posterior a la legalizacion del convenio ✔ Cronograma de ejecución del proyecto ✔ Plan de trabajo ✔ Paz salvo del pago de la seguridad social ✔ Factura Electrónica con el porcentaje correspondiente ✔ Aprobación del supervisor del compromiso (informe de supervisión) y condiciones adicionales o requisitos que se establezcan en el compromiso firmado por ambas partes.
DESEMBOLSO 2 **40%**	$ 276.189.278,00	✔ Informe parcial o proporcional técnico de actividades. ✔ Informe parcial o proporcional contable y Financiero de actividades. ✔ Factura electrónica con el porcentaje correspondiente ✔ Paz salvo del pago de la seguridad social ✔ comprobantes de egreso de pago a artistas y/o proveedores ✔ Aprobación del supervisor del compromiso (informe de supervisión) y condiciones adicionales o requisitos que se establezcan en el compromiso firmado por ambas partes.
DESEMBOLSO 3 **10%**	$ 69.047.320,00	✔ Informe final técnico de actividades ✔ Informe final contable y Financiero de actividades ✔ Factura electrónica con el porcentaje correspondiente. ✔ Paz salvo del pago de la seguridad social ✔ comprobantes de egreso de pago a artistas y/o proveedores ✔ Aprobación del supervisor del compromiso (informe de supervisión) y condiciones adicionales o requisitos que se establezcan en el compromiso firmado por ambas partes.
TOTAL	**$ 690.473.196,00**	

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias de circulación y exhibición de encuentros salseros mediante el desarrollo de intervenciones artísticas en espacios públicos y/o estratégicos del distrito de Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI" – BP-26002884 y "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" - BP-26002882 vigencia 2022, se incluyen en el valor total del contrato los costos directos e indirectos de administración u operativos en que incurra la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán reconocidos hasta en un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes de cuando se ocasionen y sean debidamente soportados y aprobados por el Supervisor del Convenio.

9.6 Lugar de ejecución del Convenio

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

9.7 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

1. Aportar al Convenio la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($690.473.196), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500174746 del 8 de febrero de 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y apropiaciones presupuestales:

 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821010109
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050020007/BP260028821010110
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821020105
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821020106
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821020108
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260028841010105
 4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260028841010106
 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260028841020105

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI” – BP-26002884 vigencia 2022 y “FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI” - BP-26002882 vigencia 2022, las cuales se describen a continuación:

PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2022 - BP-26002884 AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI						
ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.2	Realizar presentaciones artísticas y culturales en espacios públicos	Realizar presentaciones artísticas periódicas en espacios públicos de Santiago de Cali				
		Presentaciones artísticas de gran formato	Número	5	$ 1.800.000	$ 9.000.000
		Presentaciones artísticas de mediano formato	Número	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000
		Presentaciones artísticas de pequeño formato	Número	5	$ 970.000	$ 4.850.000
		Servicio de transporte	Número	5	$ 300.000	$ 1.500.000
		Personal de logística y seguridad	Número	15	$ 110.000	$ 1.650.000
		Organismos de Socorro y/o protocolos de bioseguridad	Número	5	$ 650.000	$ 3.250.000
		Adecuación normas de intensidad auditiva	Número	5	$ 120.000	$ 600.000
		Alquiler de luces	Número	5	$ 1.700.000	$ 8.500.000
		Alquiler sonido	Número	5	$ 1.700.000	$ 8.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Alquiler Backline	Número	5	$ 1.300.000	$ 6.500.000
Alquiler tarima	Número	5	$ 750.000	$ 3.750.000
Alquiler carpa	Número	5	$ 650.000	$ 3.250.000
Alquiler carpa camerino con espejo, rack, 12 sillas	Número	5	$ 690.000	$ 3.450.000
Derechos de autor y/o derechos conexos previstos en la Ley	Número	5	$ 800.000	$ 4.000.000
Alquiler de baños PSD (Persona en situación de Discapacidad)	Número	5	$ 115.000	$ 575.000
Alquiler de Vallas de seguridad	Número	120	$ 7.000	$ 840.000
Servicio de aseo y/o PGIRS	Número	5	$ 300.000	$ 1.500.000
Realizar presentaciones artísticas en teatrinos abiertos de la ciudad				
Presentaciones artísticas de talla internacional	Número	5	$ 2.900.000	$ 14.500.000
Presentaciones artísticas de pequeño formato	Número	5	$ 970.000	$ 4.850.000
Personal de logística y seguridad	Número	15	$ 110.000	$ 1.650.000
Organismos de Socorro y/o protocolos de bioseguridad	Número	5	$ 650.000	$ 3.250.000
Adecuación normas de intensidad auditiva	Número	5	$ 120.000	$ 600.000
Alquiler de luces	Número	5	$ 1.700.000	$ 8.500.000
Alquiler sonido	Número	5	$ 1.700.000	$ 8.500.000
Alquiler Backline	Número	5	$ 1.300.000	$ 6.500.000
Alquiler sobrepiso madera	Número	5	$ 885.000	$ 4.425.000
Alquiler carpa	Número	5	$ 650.000	$ 3.250.000
Refrigerios (10 agrupaciones cuentan en promedio con 3 artistas)	Número	30	$ 8.000	$ 240.000
Derechos de autor y/o derechos conexos previstos en la Ley	Número	5	$ 800.000	$ 4.000.000
Servicio de aseo y/o PGIRS	Número	5	$ 300.000	$ 1.500.000
Realizar intervenciones en plazas y parques de la ciudad				
Presentaciones artísticas de mediano formato	Número	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
Presentaciones artísticas de pequeño formato	Número	2	$ 970.000	$ 1.940.000
Servicio de transporte producción artística y logística	Número	2	$ 300.000	$ 600.000
Personal de logística y seguridad	Número	4	$ 110.000	$ 440.000
Organismos de Socorro y/o protocolos de bioseguridad	Número	2	$ 650.000	$ 1.300.000
Cumplir con las normas de intensidad auditiva	Número	2	$ 120.000	$ 240.000
Alquiler de luces	Número	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000
Alquiler sonido	Número	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000
Alquiler Backline	Número	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
Alquiler tarima	Número	2	$ 750.000	$ 1.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Alquiler carpa	Número	2	$ 650.000	$ 1.300.000
Alquiler carpa camerino con espejo, rack, 12 sillas	Número	2	$ 690.000	$ 1.380.000
Refrigerios (9 agrupaciones cuentan en promedio con 3 artistas)	Número	27	$ 8.000	$ 216.000
Derechos de autor y/o derechos conexos previstos en la Ley	Número	2	$ 800.000	$ 1.600.000
Servicio de aseo y/o PGIRS	Número	2	$ 300.000	$ 600.000
Realizar intervenciones artísticas y culturales en espacios públicos de las comunas de la ciudad incluyendo ADN naranja				
Presentaciones artísticas o culturales de gran formato	Número	6	$ 1.800.000	$ 10.800.000
Presentaciones artísticas o culturales de mediano formato	Número	6	$ 1.400.000	$ 8.400.000
Presentaciones artísticas o culturales de pequeño formato	Número	6	$ 970.000	$ 5.820.000
Alquiler de luces	Número	6	$ 1.700.000	$ 10.200.000
Alquiler sonido	Número	6	$ 1.700.000	$ 10.200.000
Alquiler Backline	Número	6	$ 1.300.000	$ 7.800.000
Alquiler tarima	Número	6	$ 750.000	$ 4.500.000
Alquiler carpa	Número	6	$ 650.000	$ 3.900.000
Alquiler carpa camerino con espejo, rack, 12 sillas	Número	6	$ 690.000	$ 4.140.000
Organismos de Socorro y/o protocolos de bioseguridad	Número	6	$ 650.000	$ 3.900.000
Refrigerios (18 agrupaciones cuentan en promedio con 3 artistas)	Número	54	$ 8.000	$ 432.000
Servicio de transporte producción artística y logística	Número	6	$ 300.000	$ 1.800.000
Personal de logística y seguridad	Número	6	$ 110.000	$ 660.000
Servicio de aseo y/o PGIRS	Número	6	$ 300.000	$ 1.800.000
Derechos de autor y/o derechos conexos previstos en la Ley	Número	6	$ 800.000	$ 4.800.000
Realizar encuentros que rescatan la identidad musical en espacios de ADN naranja				
Presentaciones artísticas de jd, melómanos y coleccionistas	Número	10	$ 250.000	$ 2.500.000
Presentación de parejas de baile social (4 personas por evento)	Número	16	$ 445.000	$ 7.120.000
Alquiler de luces	Número	4	$ 800.000	$ 3.200.000
Alquiler sonido	Número	4	$ 800.000	$ 3.200.000
Alquiler tarima	Número	4	$ 750.000	$ 3.000.000
Alquiler de baños móviles	Número	4	$ 115.000	$ 460.000
Alquiler carpa	Número	4	$ 650.000	$ 2.600.000
Organismos de Socorro y/o protocolos de bioseguridad	Número	4	$ 650.000	$ 2.600.000
Cumplir con las normas de intensidad auditiva	Número	4	$ 120.000	$ 480.000
Derechos de autor y/o derechos	Número	4	$ 800.000	$ 3.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		conexos previstos en la Ley				
		Servicio de aseo y/o PGIRS	Número	4	$ 300.000	$ 1.200.000
		Personal de logística y seguridad	Número	4	$ 110.000	$ 440.000
		Realizar intervenciones performáticas en espacios públicos de la ciudad				
		Tomas artísticas en espacios públicos no convencionales (dos presentaciones por toma)	Número	45	$ 700.000	$ 31.500.000
		Alquiler sonido	Número	23	$ 850.000	$ 19.550.000
		Presentador	Número	45	$ 50.000	$ 2.250.000
		Refrigerios (46 intervenciones cuentan en promedio con 3 artistas)	Número	138	$ 8.000	$ 1.104.000
		Servicio de transporte producción artística y logística	Número	22	$ 300.000	$ 6.600.000
		Realizar presentaciones de contenidos culturales y artísticos en plataformas digitales				
		Presentaciones artísticas para transmisión streaming	Número	6	$ 1.300.000	$ 7.800.000
		Presentaciones de contenidos artísticos y culturales desde casa	Número	120	$ 290.000	$ 34.800.000
		Alquiler de luces	Número	6	$ 800.000	$ 4.800.000
		Alquiler sonido	Número	6	$ 800.000	$ 4.800.000
		Alquiler Backline	Número	6	$ 1.300.000	$ 7.800.000
		Alquiler tarima	Número	6	$ 750.000	$ 4.500.000
		Servicio de Streaming	Número	6	$ 450.000	$ 2.700.000
		Escenografia	Número	6	$ 665.000	$ 3.990.000
		Registro audiovisual de transmisión	Número	6	$ 800.000	$ 4.800.000
		Refrigerios (6 agrupaciones cuentan en promedio con 3 artistas)	Número	18	$ 8.000	$ 144.000
		Organismos de Socorro y/o protocolos de bioseguridad	Número	6	$ 650.000	$ 3.900.000
		Personal de logística y seguridad	Número	6	$ 110.000	$ 660.000
TOTAL ACTIVIDAD 1.1.2						$ 404.646.000
2.1.2	Realizar la promoción y divulgación de la programación en espacios públicos	Implementar estrategias de difusión, promoción y visibilización de la programación cultural				
		Diseño e implementación de acciones comunicativas para la promoción de eventos artísticos y culturales	Número	50	$ 285.748	$ 14.287.400
		Impresión material de difusión para el desarrollo de las actividades	Número	200	$ 99.713	$ 19.942.600
		Registro fotográfico y de vídeo	Número	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
		Promoción y visibilización de los en espacios público a través de piezas audiovisuales	Número	1	$ 4.971.649	$ 4.971.649
TOTAL ACTIVIDAD 2.1.2						$ 45.201.649
TOTAL	**BP - 26002884**					**$ 449.847.649**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2022 - BP 26002882 FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI						
ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.2	Realizar la Logística para el fortalecimiento de actores de la salsa	Insumos de bioseguridad para el desarrollo de actividades	Número	1	$1.034.500	$ 1.034.500
		Servicio de Transporte para desplazamiento de Personal del proyecto a las comunas y corregimientos	Número	1	$6.207.000	$ 6.207.000
		Servicio de Salvaguarda para los artistas en los eventos y procesos del proyecto	Número	1.231	$16.821	$ 20.704.953
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2						$ 27.946.453
1.1.3	Realizar la promoción y divulgación para el fortalecimiento de actores de la salsa	Transmisión vía streaming (incluye personal técnico) todos los eventos	Número	1	$2.534.525	$ 2.534.525
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3						$ 2.534.525
Impulsar espacios de circulación artística para los actores del sector de la salsa						
2.1.1	Realizar encuentros culturales salseros	PRODUCCIÓN TÉCNICA ENCUENTROS				
		Alquiler de Montaje técnico (Sonido - luces - tarima - pantalla - tornamesas) para presentaciones durante 2 días	Número	2	$14.483.000	$ 28.966.000
		Escenografía	Número	2	$3.310.400	$ 6.620.800
		Alquiler de Backline	Número	2	$2.069.000	$ 4.138.000
		Alquiler de Mobiliario (Carpas y Camerinos para los eventos)	Número	2	$2.896.600	$ 5.793.200
		Stand (incluye sillas, mesas, señaléticas) x 2 días	Unidad	12	$465.525	$ 5.586.300
		Servicio de Adecuaciones civiles y eléctricas para los escenarios	Número	2	$641.368	$ 1.282.736
		Alquiler de Planta eléctrica para la producción técnica de los encuentros	Número	2	$1.525.888	$ 3.051.776
		Servicio de Vallas de cerramiento	Unidad	200	$8.152	$ 1.630.400
		PRODUCCIÓN GENERAL ENCUENTROS				
		Coordinación general de los encuentros (Personal - Stage,	Número	2	$1.137.950	$ 2.275.900

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Roadie)				
		Apoyo Logístico y de montaje (Turno de 8 horas, 10 personas)	Número	10	$114.209	$ 1.142.090
		Servicio de vigilancia (servicios 8 horas)	Número	1	$114.209	$ 114.209
		Organismos de socorro (incluye ambulancia básica y (MEC puesto fijo socorristas))	Número	2	$1.272.435	$ 2.544.870
		PGIRS	Número	2	$1.014.741	$ 2.029.482
		Servicio de Aseo interno	Número	2	$641.390	$ 1.282.780
		Servicio de Aseo externo	Número	2	$1.241.400	$ 2.482.800
		Trámite ambiental y de seguridad	Número	2	$697.253	$ 1.394.506
		Derechos de autor	Número	2	$2.275.900	$ 4.551.800
		Alquiler de baños (10 baños x día, 2 días)	Número	20	$117.830	$ 2.356.600
		Presentador o animador para los 2 encuentros programados	Número	2	$1.024.155	$ 2.048.310
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2.1.1						$ 79.292.559
		PRODUCIÓN TECNICA PRESENTACIÓNES ARTÍSTICAS				
2.1.2	Realizar presentaciones artísticas de gran formato con los actores de la salsa	Alquiler de Montaje técnico (Sonido - luces - tarima - pantalla - tornamesas)	Días	2	$14.483.000	$ 28.966.000
		Alquiler de Backline	Días	2	$2.069.000	$ 4.138.000
		Escenografía	Días	2	$3.310.400	$ 6.620.800
		Mobiliario (Carpas y Camerinos para los eventos)	Días	2	$2.896.600	$ 5.793.200
		Adecuaciones eléctricas x 2 eventos	Días	2	$641.368	$ 1.282.736
		Alquiler de Planta eléctrica para las presentaciones de gran formato	Unidad	2	$1.525.888	$ 3.051.776
		Servicio de Vallas de cerramiento	Unidad	50	$8.152	$ 407.601
		Alquiler de Muros de Contención para las presentaciones	Días	60	$44.173	$ 2.650.380
		PRODUCION GENERAL PRESENTACIONES ARTÍSTICAS				
		Coordinación general de los encuentros (Personal - Stage, Roadie)	Días	2	$1.137.950	$ 2.275.900
		Apoyo Logístico (Turno de 8 horas, 10 personas)	Unidad	10	$114.209	$ 1.142.090
		Servicio de vigilancia (servicios 8 horas)	Unidad	1	$114.209	$ 114.209
		Organismos de socorro (incluye ambulancia básica y (MEC puesto fijo	Unidad	4	$1.272.435	$ 5.089.740

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		socorristas))				
		PGIRS	Días	2	$1.014.741	$ 2.029.482
		Servicio de Aseo interno	Días	2	$641.390	$ 1.282.780
		Servicio de Aseo externo	Días	2	$1.241.400	$ 2.482.800
		Permisos (Dagma - Bonberos) x 2 eventos	Número	2	$697.253	$ 1.394.506
		Derechos de autor	Número	2	$2.275.900	$ 4.551.800
		Alquiler de baños (10 baños x día, 2 días)	Unidad	20	$117.830	$ 2.356.600
		Presentador, animador	Unidad	2	$1.024.155	$ 2.048.310
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2.1.2						$ 77.678.710
		PRODUCIÓN TECNICA				
2.1.4	Realizar la circulación de los actores de la salsa	Montaje técnico (Refuerzo técnico a los venues)	Unidad	6	$2.586.250	$ 15.517.500
		Escenografía	Unidad	1	$1.137.950	$ 1.137.950
		Alquiler de Backline	Unidad	6	$1.293.125	$ 7.758.750
		Alquiler de Mobiliario	Unidad	1	$1.293.125	$ 1.293.125
		PRODUCION GENERAL				
		Coordinación, productor general, (stage manager, Rodie)	Número	6	$765.530	$ 4.593.180
		Apoyo Logístico para producción y montaje	Unidad	6	$93.105	$ 558.630
		Organismos de socorro	Unidad	6	$1.272.435	$ 7.634.610
		Derechos de autor	Número	6	$2.275.900	$ 13.655.400
		Presentador, animador	Unidad	1	$1.024.155	$ 1.024.155
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2.1.4						$ 53.173.300
TOTAL		**BP 26002882**				**$ 240.625.547**
GRAN TOTAL (BP 26002884 + BP 26002882)						**$ 690.473.196**

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar presentaciones artísticas periódicas en espacios públicos de Santiago de Cali	Presentaciones artísticas de gran formato	5 presentaciones de gran formato programadas en espacios públicos de Santiago de Cali	Informe con evidencia fotográfica y Caracterización de los artistas
	Presentaciones artísticas de mediano formato	5 presentaciones de mediano formato programadas en espacios públicos de Santiago de Cali	Informe con evidencia fotográfica y Caracterización de los artistas
	Presentaciones artísticas de pequeño formato	5 presentaciones de pequeño formato programadas en espacios públicos de Santiago de Cali	Informe con evidencia fotográfica y Caracterización de los artistas
	Eventos de presentaciones artísticas en espacios públicos con todos los requerimientos de producción técnica, logística y escénica.	Cinco (5) eventos realizados en espacios públicos	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar presentaciones artísticas en teatrinos abiertos de la ciudad	Presentaciones artísticas de talla internacional	5 presentaciones de talla internacional programadas en teatrinos abiertos de Santiago de Cali	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Presentaciones artísticas de pequeño formato	5 presentaciones de pequeño formato programadas en teatrinos abiertos de Santiago de Cali	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Eventos de presentaciones artísticas en teatrinos abiertos con todos los requerimientos de producción técnica, logística y escénica.	Cinco (5) eventos realizados en teatrinos abiertos de la ciudad	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar intervenciones en plazas y parques de la ciudad	Presentaciones artísticas de mediano formato	Dos (2) presentaciones artísticas de mediano formato	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Presentaciones artísticas de pequeño formato	Dos (2) presentaciones artísticas de pequeño formato	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Eventos de presentaciones artísticas en plazas y parques con todos	Dos (2) eventos realizados en plazas y parques de la ciudad	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	los requerimientos de producción técnica, logística y escénica.		
Realizar intervenciones artisticas y culturales en espacios públicos de las comunas de la ciudad incluyendo ADN naranja	Presentaciones artísticas de gran formato	6 presentaciones de gran formato programadas en comunas de la ciudad incluyendo ADN Naranja	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Presentaciones artísticas de mediano formato	6 presentaciones de mediano formato programadas en comunas de la ciudad incluyendo ADN Naranja	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Presentaciones artísticas de pequeño formato	6 presentaciones de pequeño formato programadas en comunas de la ciudad incluyendo ADN Naranja	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Eventos de presentaciones artísticas en comunas de la ciudad incluyendo ADN Naranja con todos los requerimientos de producción técnica, logística y escénica.	Seis (6) eventos realizados en comunas de la ciudad incluyendo ADN Naranja	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar encuentros que rescatan la identidad musical en espacios de ADN naranja	Presentaciones artísticas de jd, melómanos y coleccionistas	Diez (10) Presentaciones artísticas de DJ, melómanos y coleccionistas realizadas	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Presentación de parejas de baile social (4 personas por evento)	Dieciséis (16) artistas circulados	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Encuentros que rescatan la identidad musical en espacios de ADN Naranja con todos los requerimientos de producción técnica, logística y escénica.	Cuatro (4) encuentros que rescatan la identidad musical en espacios de ADN naranja realizados	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar intervenciones performáticas en espacios públicos de la ciudad	Tomas artísticas en espacios públicos no convencionales (dos presentaciones por toma)	Cuarenta y cinco (45) presentaciones realizadas en las tomas artísticas	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Tomas artísticas en espacios públicos de la ciudad con todos los requerimientos de producción técnica, logística y escénica.	Veintitrés (23) Tomas artísticas en espacios públicos de la ciudad con todos los requerimientos de producción técnica, logística y escénica realizadas	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar presentaciones de contenidos culturales y artísticos en plataformas digitales	Presentaciones artísticas para transmisión streaming	Seis (6) Presentaciones artísticas para transmisión streaming realizadas	Informe de los eventos con evidencia fotográfica
	Presentaciones de contenidos artísticos y culturales desde casa	Ciento veinte (120) Presentaciones de contenidos artísticos y culturales realizados	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
	Contenidos culturales y artísticos en plataformas digitales	Siete (7) Transmisiones de Contenidos culturales y artísticos en plataformas digitales realizadas	Informe de los eventos con evidencia fotográfica
Realizar la promoción y divulgación de la programación en espacios públicos	Diseño e implementación de acciones comunicativas para la promoción de eventos artísticos y culturales	50 piezas comunicativas diseñadas para la promoción de eventos artísticos y culturales.	Piezas diseñadas.
	Impresión material de difusión para el desarrollo de las actividades	Paquete de piezas publicitarias impresos de conformidad con la estrategia de la Secretaría de Cultura que se acordaran en el comité técnico	Material Impreso donde se evidencie la estrategia de comunicación.
	Registro fotográfico y de vídeo	Dos (2) registros. Uno fotográfico y uno de vídeo realizado.	Medio digital que contenga el registro fotográfico y los videos.
	Promoción y visibilización de los en espacios público a través de piezas audiovisuales	Una estrategia de promoción audiovisual de circulación en espacio público realizada	Documento donde se consigne la estrategia de promoción.
Realizar la Logística para el fortalecimiento de actores de la salsa	Insumos de bioseguridad para el desarrollo de actividades	Insumos de bioseguridad entregados de conformidad al requerimiento establecido en comité técnico	Evidencia fotográfica
	Servicio de Transporte para desplazamiento de Personal del proyecto	Servicio de transporte brindado de conformidad al requerimiento o establecido en comité técnico	Evidencia fotográfica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	a las comunas y corregimientos		
	Servicio de Salvaguarda para los artistas en los eventos y procesos del proyecto	1.231 artistas cuentan con servicio salvaguarda	Evidencia de pólizas adquiridas para los artistas
Realizar encuentros culturales salseros	Encuentros salseros con toda la producción técnica, logística y escénica	Dos (2) Encuentros salseros con la producción, técnica logística y escénica requerida, realizados	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar presentaciones artísticas de gran formato con los actores de la salsa	Presentaciones artísticas de gran formato con toda la producción técnica, logística y escénica	Dos (2) Eventos con presentaciones de gran formato con la producción, técnica logística y escénica requerida, realizados	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.
Realizar la circulación de los actores de la salsa	Presentación de 12 parejas de salsa elite	12 presentaciones con parejas de salsa élite realizadas	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	12 agrupaciones musicales de salsa	12 agrupaciones musicales de salsa circulando	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Melómanos expositores	6 melómanos circulando	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Artesanos de la salsa (6 expositores)	6 artesanos circulando	Informe con evidencia fotográfica Caracterización de los artistas
	Acciones de circulación de los actores de la salsa	Seis (6) eventos de circulación realizados	Informe de los eventos con evidencia fotográfica y promedio de público asistente.

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

- Evento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Se reconoce como evento a todo suceso o acontecimiento que denote planificación estructural para la realización del mismo, e inversión de recursos tanto económicos como humanos. En el caso del sector cultural, la definición estaría enmarcada hacía la realización de determinada actividad de alguna rama de las artes, la cultura, las creencias o valores. Existen diferentes tipos y eventos que se pueden clasificar como eventos culturales y que están muy presentes en la actualidad

- Presentación Artística

 Se reconoce como presentación artística a toda aquella demostración performática en vivo realizada por una persona o por un grupo de personas denominados “artistas”, hacía un grupo de personas denominado “audiencia” que son quienes presencian el acto realizado por los artistas. Por lo general para la realización de una presentación artística es indispensable que los artistas hayan obtenido una preparación previa para la presentación, con el objetivo de que no haya lugar a errores o imperfecciones en el transcurso de la misma, y que así mismo la audiencia pueda disfrutar y valorar el espectáculo que se está presenciando.

- Toma artística

 Se reconoce como toma artística a toda aquella presentación realizada en espacios no convencionales, involucrando de manera directa al público asistente y realizada por un artista o un determinado grupo de artistas. Por lo general, las tomas artísticas tienen una duración inferior a la de las presentaciones artísticas.

- Contenido cultural

 Se reconoce como contenido cultural a toda aquella demostración tangible que denote la realización de una actividad artística o cultural, como lo pueden ser presentaciones, conversatorios, exposiciones, entre otros.

- Presentación de pequeño formato
 Se reconoce como presentación de pequeño formato a toda aquella demostración artística o cultural que involucre la participación de al menos 1 o 3 artistas.

- Presentación de mediano formato
 Se reconoce como presentación de mediano formato a toda aquella demostración artística o cultural que involucre la participación de al menos 4 o 6 artistas.

- Presentación de gran formato
 Se reconoce como presentación de gran formato a toda aquella demostración artística o cultural que involucre la participación de al menos 7 o más artistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

10.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico, aportando el registro PULEP y paz y salvo de Derechos de Autor.
3. Aportar en el comité técnico mínimo tres cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
5. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio.
6. Designar un apoyo administrativo de manera permanente para la resolución de consultas realizadas por proveedores o artistas contratados.
7. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo.
8. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
9. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
10. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
11. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
12. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
15. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
16. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18.P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
19. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
20. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
22. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
23. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.
24. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
25. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

26. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

27. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

28. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

29. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

30. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.

31. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

32. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.

33. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza la presente contratación a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Artículo 4°. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las demás que las modifiquen, aclaren, adicionen y sustituyan y en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente proceso.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

11.1 Tipo de propuesta técnica N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Conformación lista multiusos ____

Justificación del tipo de propuesta técnica N/A

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio. N/A

13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, la Secretaría de Cultura requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia en el manejo de procesos artísticos y culturales. Para lo anterior, el asociado deberá al momento de presentar informes de supervisión en la ejecución del convenio, anexar hoja de vida del talento humano contratado; la cual deberá dar cuenta de la idoneidad para cumplir sus actividades.

El oferente deberá contar con un equipo técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el contrato para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades que detallan los proyectos objeto del contrato. Mínimo deberá contar con personal con los siguientes perfiles:

PERFILES:

Productor General: Un profesional en producción de eventos culturales con experiencia en gestión de alianzas para la circulación. Con experiencia verificable igual o superior a tres (3) eventos con un público de mínimo 100 asistentes. Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia

Asistente Administrativo: Un profesional con experiencia en facturación, contabilidad, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, control de asistencias, compras y adquisiciones de materiales, manejo de office y amplio conocimiento en facturación electrónica que aporte certificación de dos (2) años en la realización de estas actividades. Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Nota: el asociado deberá cumplir con la actividad N° 33: Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

14 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del contrato a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

A. Consorcio o Unión Temporal:

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2. Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciaran de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

 a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
 b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
 La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
 c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

15. IDONEIDAD Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se requiere entidad con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, desarrollados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga correspondencia con el Objeto y Alcance contractual de este proceso, además

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

- Con reconocimiento en el sector cultural que tenga experiencia en la planeación y ejecución de procesos culturales de carácter local, nacional y/o internacional con una experiencia mínima de 5 años.
- Que su objeto social tenga relación con las actividades del proyecto, el fomento de programas o proyectos y actividades culturales y artísticas.
- Que tenga capacidad de gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la cultura
- Que cuente con experiencia en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, desarrollados con entidades públicas.
- Que demuestre capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.
- Que demuestre, con mínimo 3 contratos, experiencia en la organización, operación y producción de eventos y espectáculos culturales en espacios públicos verificables a través de documentos de contratación, códigos PULEP y/o permisos para la realización de eventos de las artes escénicas tres contratos

Experiencia General:

- Que tenga mínimo cinco (05) años de estar inscrita en Cámara de Comercio.
- Que tenga experiencia en la planeación, ejecución y/o producción de eventos y/o espectáculos culturales y/o circulación de artistas con entidades públicas o privadas, acreditando una experiencia de cinco (5) contratos en los últimos cinco (5) años con actividades relacionadas a la presente convocatoria, para lo cual deberá presentar copia de los contratos o convenios y/o actas de liquidación.

Experiencia Específica:

- Que acredite experiencia de mínimo tres (03) contratos en los últimos 5 años cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y sean afines al objeto de la convocatoria.
- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El oferente deberá contar con un equipo técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el contrato para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades que detallan los proyectos objeto del contrato. Mínimo deberá contar con personal con los siguientes perfiles:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PERFILES:

Asistente de producción: Un técnico con experiencia que aporte una (1) certificación en actividades de seguimiento a la ejecución de proyectos. **Debe anexar hoja de vida – certificado de experiencia.**
Asistente administrativo: Un profesional con experiencia en facturación, contabilidad, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, control de asistencias, compras y adquisiciones de materiales que aporte certificación de dos (2) años en la realización de estas actividades. **Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para la cual deberá acreditar la experiencia requerida en los párrafos anteriores, aportando contrato y/o convenios, con actas de liquidación (si aplica).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones sean de contratos ejecutados con ENTIDADES PÚBLICAS, el proponente deberá allegar el formato de revaluación de proveedores, el cual no podrá tener una calificación igual o inferior a 50 puntos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

16. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}$$

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.20.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

APORTES: la ESAL no podrá realizar aportes inferiores al 10% del presupuesto oficial de la convocatoria.

a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Será verificada a través del certificado de existencia y representación, en concordancia con los estatutos de la ESAL.

b. CAPACIDAD RESIDUAL N/A

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. Que pueda acreditar mayor experiencia en ejecución de proyectos de comunas y corregimientos asociados a procesos culturales, a nivel Municipal, Departamental y/o Nacional.

2. Documento escrito y en medio digital que integre la metodología a desarrollar en el marco de los eventos cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad para los artistas y participantes en el desarrollo de las actividades.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

18.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, se realizará la verificación de requisitos legales y técnicos, los cuales deberán ajustarse a las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria. Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, necesarios para comparar las propuestas presentadas por los posibles asociados, y que obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Equipo Humano	30
2	Fortalecimiento del ecosistema cultural	30
3	Aportes	40

1. EQUIPO HUMANO (30 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La Entidad que fortalezca el proyecto con al menos (2) colaboradores de los siguientes perfiles **PERFILES:** Coordinador de eventos: Un profesional con experiencia en coordinación de eventos culturales. Aportar tres (3) certificaciones de coordinación de eventos en espacios públicos o convencionales cuyo público sea superior a 200 asistentes. **Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia y evidencias del evento con fotos y códigos PULEP** Líder logístico: Un técnico con experiencia en la gestión de permisos para la realización de eventos de las artes escénicas . Aportar dos (2) certificaciones de eventos en espacios públicos o convencionales cuyo público sea superior a 200 asistentes. **Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia y evidencias del evento con fotos y códigos PULEP**	30
La Entidad que fortalezca el proyecto con al menos (1) colaborador con el s siguientes. **PERFILES:** Líder logístico: Un técnico con experiencia en la gestión de permisos para la realización de eventos de las artes escénicas . Aportar dos (2) certificaciones de eventos en espacios públicos o convencionales cuyo público sea superior a 200 asistentes. **Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia y evidencias del evento con fotos y códigos PULEP**	15

2. FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CULTURAL (30 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Entidad que certifique o demuestre el fortalecimiento a diferentes actores del ecosistema cultural aportando mínimo cuatro (4) evidencias contables o financieras de la entidad que permitan validar el desarrollo de actividades relacionadas con la producción técnica, producción logística, circulación de artistas, creación artística y/o estrategias de promoción y difusión. Las cuales deberán sumar el 80% del valor a contratar.	30
Entidad que certifique o demuestre el fortalecimiento a diferentes actores del ecosistema cultural aportando mínimo cuatro (4) evidencias contables o financieras de la entidad que permitan validar el desarrollo de actividades	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

relacionadas con la producción técnica, producción logística, circulación de artistas, creación artística y/o estrategias de promoción y difusión. Las cuales deberán sumar el 50% del valor a contratar.	

3. APORTES (40 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE	PUNTOS
Acometidas eléctricas para garantizar el suministro de energía en los eventos programados	Número	50	$ 2.500.000	$ 125.000.000	18%	10
Técnico y/o coordinador eléctrico para garantizar el suministro de energía en los eventos programados	Número	50	$ 1.500.000	$ 75.000.000	11%	10
Alquiler de tres plantas eléctricas como Backus para los eventos que la Secretaría de Cultura especifique en su momento	Número	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000	3%	5
Transporte para garantizar la asistencia de público a los encuentros de actores de la salsa (2 transportes por evento para movilizar 90 personas)	Número	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000	3%	5
Presentación de una agrupación musical de gran formato; con larga trayectoria y reconocimientos	Número	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	2%	5
Una alianza internacional que permita vía streaming tener intercambio de saberes y experiencias entre los actores de la salsa y bailarines de otros países	Número	1	$ 17.000.000	$ 17.000.000	2%	3
Presentación de una agrupación de baile de gran formato; con larga trayectoria y reconocimientos	Número	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	1%	2
TOTAL				$ 280.000.000	40%	40

APORTES RECOMENDADOS. (30% del total del valor del proyecto)

FACTOR	PUNTAJE
Aporte equivalente entre el 20% y 29% del valor total del Proyecto	40
Aporte equivalente entre el 10% y 19% del valor total del Proyecto	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Nota 1: Una vez se identifiquen los aportes, y estos a su vez estén marcados con X, se solicita realizar la respectiva suma de cada uno de los ítems marcados, teniendo en cuenta la información de la tabla, dicha suma representa el valor total que debe quedar diligenciado en el ítem de VALOR TOTAL y el porcentaje total de los aportes en especie.

Nota 2: El proponente solo podrá seleccionar en la tabla de aportes marcando con una (X) en los aportes que ofrece. En caso de modificar los ítems que hacen partes otra columna y el ítem VALOR TOTAL, incurrirá en causal de rechazo

Nota 3: El proponente debe elegir su aporte de la lista anterior teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte de la Secretaría de Cultura.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente debe presentar con su propuesta, documentos adicionales membretados, en donde se evidencie que en la estructura organizacional y operativa de la ESAL, están articulados de manera directa o indirecta, cada uno de los aportes seleccionados en la tabla de aportes.

Aquellos que no hagan parte del estructura organizacional de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, NO serán tomados como aporte en Especie.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto de inversión objeto de esta contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en el anexo 5., si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior del presupuesto oficial de la convocatoria, para seleccionar la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Quien demuestre el mayor número de contratos y/o convenios con experiencia en la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Distrito de Santiago de Cali. Aportados con la propuesta inicial.
- Quien demuestre mayor experiencia en la ejecución de procesos de inclusión en formación artística y cultural dirigidos a población de personas mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o mujeres en el Distrito de Santiago de Cali.

EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas BP-26002884 y BP-26002882 vigencia 2022

(Ver documento anexo al análisis del sector – Matriz de Riesgos)

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El Asociado deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más.

De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS
N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. MADURACIÓN DEL PROYECTO
N/A

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

24. NORMATIVA DEL PROYECTO
N/A

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Rol Jurídico

KATHERINE GIRALDO RESTREPO
Profesional Universitario

Rol Técnico

MARIA VICTORIA SIERRA H.
Comunicadora Social – Contratista

Rol Financiero

KAREN MELIZA ALVAREZ OLIVEROS
Contadora - Contratista

Elaboró: Katherine Giraldo Restrepo – Profesional Universitario
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista
Valentina Vargas Torres - Abogada Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Asesora Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.